



**ACUERDO**  
**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**EN LO GENERAL:** ACUERDO POR EL CUAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL VOTO APROBATORIO DE ESTA LEGISLATURA, EN SU CASO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN.

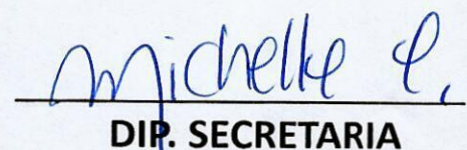
VOTOS A FAVOR: 25 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTA

  
\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIA



DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
25	VOTOS A FAVOR
Φ	VOTOS EN CONTRA
Φ	ABSTENCIONES

*Evelyn S. Sánchez*  
*Michelle P.*

Las Diputaciones integrantes de la JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero, 28, 37, 55, 56, 57, 146 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO POR EL CUAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL VOTO APROBATORIO DE ESTA LEGISLATURA, EN SU CASO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN**, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERA.-** El Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado, es la Junta de Coordinación Política y toma sus resoluciones por el voto



ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**SEGUNDA.-** Este Órgano de Gobierno, impulsa entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de alcanzar Acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que Constitucional y Legalmente le correspondan.

**TERCERA.-** Con fecha 20 de Marzo de la presente anualidad, fue recibido oficio No. D.G.P.L.-66-II-3-349, EXP. 1478, CS-LXVI-I-2P-25, en el correo institucional de la Presidencia de este Congreso del Estado, remitido por el Diputado José Luis Montalvo Luna, Secretario de la Mesa Directiva de LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el cual, se remite, copia del expediente que contiene **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN.**

**CUARTA.-** La Minuta con Proyecto de Decreto antes referida, fue remitida por la Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso, Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, al Presidente de la Junta de Coordinación Política, Diputado Juan Manuel Molina García, por oficio No. PRES-00243, acorde a las atribuciones concedidas



por el Artículo 50 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su análisis y trámite correspondiente.

**QUINTA.-** En ella, se Reforma el párrafo décimo del Artículo 25 y la fracción XXIX- Y del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Simplificación Administrativa y Digitalización, y tiene como Soberanía de origen la Cámara de Senadores, en virtud de la Iniciativa presentada por la Presidenta de la República, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el día 18 de Febrero de 2025. El Dictamen de Primera Lectura en la Cámara de Senadores se realizó el día 11 de Marzo de 2025. (LXVI Legislatura) el Dictamen a discusión en la Cámara de Senadores, fue el día 12 de Marzo de 2025, el cual fue aprobado por 107 votos a favor y 3 en contra. La Minuta fue recibida en la Cámara de Diputados el día 12 de Marzo de 2025 y fue aprobada por mayoría calificada, siendo remitida a esta soberanía, mediante copia del expediente, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm>, tramitado en las cámaras del Congreso de la Unión, para los términos del 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Legislaturas Locales.

**SEXTA.-** La Minuta en cuestión, propone agregar la obligación a las Autoridades de todos los órdenes de Gobierno de implementar Políticas Públicas de Simplificación Administrativa y Digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas. Así también, se faculta al Congreso de la Unión para expedir una Ley Nacional en la Materia.



**SÉPTIMA.-** En el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se establece que, dentro de las atribuciones de las Comisiones de Dictamen Legislativo, está la de Dictaminar las Minutas que les sean turnadas.

**OCTAVA.-** La Fracción I del Artículo 62 de la Ley Orgánica que rige a este Poder, establece que competente a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el Conocimiento, Estudio y Dictamen de los asuntos que se refieran a la modificación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la particular del Estado.

**NOVENA.-** En el numeral 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se establece que solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una Iniciativa a la Comisión competente, en los asuntos que, por Acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, por mayoría simple y en votación económica, se califiquen de urgente y de obvia resolución. En este tenor, para establecer la condición de urgencia en la discusión y aprobación de la Minuta en mención, es necesario primero advertir, que se ha desahogado de manera objetiva, exhaustiva y formal todos los actos Legislativos, así como las etapas que conforman el Proceso Legislativo por parte del Congreso de la Unión, previsto en la Constitución Federal, y en segundo, señalar que conforme a las consideraciones vertidas en el presente acuerdo, se considera procedente que esta H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, proceda a aprobar la Minuta Federal, dando



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE

**BAJA CALIFORNIA**

**XXV LEGISLATURA**

*"2025, Año del turismo sostenible como impulsor del bienestar social y progreso"*

cumplimiento a la necesidad de reformar la Constitución Federal, ya que se coincide con las argumentaciones referidas en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión. Por lo que, nos adherimos a las argumentaciones de la Comisión de Puntos Constitucionales, al considerar, a las Reformas a nuestra Carta Magna, como una medida imprescindible para garantizar la transparencia, la eficiencia y el acceso equitativo a los servicios, dado que los tiempos actuales se requieren ajustes de las normas. De esta manera, desde la administración pública atinadamente se está proponiendo mejorar, en este caso, Simplificar y Digitalizar los Trámites y Servicios del propio Gobierno. Además de que la Administración Pública, requiere ajustes ante la evolución paralela de la transformación del Estado y de la Sociedad. El modelo burocrático tradicional, si bien efectivo en ciertas etapas de consolidación Estatal, debe llevar a la adopción de nuevos enfoques, disminuyendo los efectos negativos de la complejidad de los trámites, tanto en el ámbito Público como Privado. Además de que, en diversas cumbres Mundiales sobre la Sociedad, en Ginebra y en Túnez, se reafirmó que el beneficio a abrir con la tecnología de la industria de las comunicaciones abre los trámites y cierra la brecha que existía en todos los niveles de la sociedad. Con esta reforma, se estaría integrando a la Constitución postulados sobre derechos digitales, específicamente para erigir un Gobierno Digital y Nacional, como lo define la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Por lo que las presente Reformas, son compatibles con los diversos postulados Internacionales, los cuales proponen que con el desarrollo de las tecnologías de la información se lograrán entornos más plurales y accesibles.



**DÉCIMA.-** En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 20 de Marzo de 2025, la presente Minuta fue analizada, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, bajo este entendido, se presenta el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, voto aprobatorio de esta Legislatura, respecto a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN.**

**Artículo Único.** - Se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 25. ...**

...

...

...

...



...

...

...

...

A fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativas y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

**Artículo 73. ...**

**I. a XXIX-X. ...**

**XXIX-Y.** Para expedir la ley nacional que establezca los principios y obligaciones a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas;

**XXIX-Z. a XXXII. ...**

**Transitorios**



**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** En un plazo que no excederá de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá la legislación a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución.

**Tercero.-** La ley nacional a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución deberá considerar al menos lo siguiente:

1. Un modelo nacional de simplificación y digitalización de trámites y servicios;
2. Establecer la autoridad nacional en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas y públicas, y
3. Prever herramientas de simplificación y digitalización de trámites y servicios.

Dado en sesión virtual, a los 20 días del mes de marzo de 2025.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
PRESIDENTE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

*"2025, Año del turismo sostenible como impulsor del bienestar social y progreso"*

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA  
INTEGRANTE

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA  
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA  
INTEGRANTE

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA  
INTEGRANTE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

*"2025, Año del turismo sostenible como impulsor del bienestar social y progreso"*

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS  
INTEGRANTE

DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI  
INTEGRANTE

ACUERDO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN.